



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



NÚMERO DIECISIETE • 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 • CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

- Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SUMARIO:

- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza las tarifas para el uso y aprovechamiento de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, para el Ejercicio Fiscal 2008

www.tlalnepantla.gob.mx

El ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber.

Que en el Acta correspondiente a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de noviembre de dos mil siete, en el Tercer Punto del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Municipal de las Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, aprobado el 14 de junio de 2002 y publicado en Gaceta Municipal de fecha 1 de julio de 2002.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que el Reglamento Municipal de Casas de Cultura de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se publique en la Gaceta Municipal en términos de ley.

CUARTO. El Reglamento motivo de este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL C. LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER; QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4 Y 6 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE: